



VIGESIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Cuestiones relacionadas con el Tribunal
Administrativo de la OIT****c) Reconocimiento de la competencia del Tribunal
por la Agencia de Cooperación y de Información
para el Comercio Internacional**

1. Por carta de fecha 11 de febrero de 2005 (anexa), la Sra. Esperanza Durán, Directora Ejecutiva de la Agencia de Cooperación y de Información para el Comercio Internacional (ACICI), informó al Director General de la OIT que el Consejo de Representantes de la ACICI había decidido reconocer la competencia del Tribunal de conformidad con el párrafo 5 del artículo II de su Estatuto.
2. La ACICI se creó en virtud del Acuerdo por el que se establece la Agencia de Cooperación y de Información para el Comercio Internacional, que entró en vigor el 30 de abril de 2004. La ACICI cuenta actualmente con 54 miembros, de los que 47 son miembros participantes y siete son miembros donantes. Los miembros donantes financian las actividades de la ACICI mediante contribuciones a su presupuesto ordinario anual. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo por el que se establece la ACICI, pueden ser miembros participantes todos los países en desarrollo que padecen escasez de recursos y los países con economías en transición, incluyendo las economías pequeñas y vulnerables, los países menos adelantados y los países que carecen de representación permanente en Ginebra. Pueden ser miembros donantes otros países y territorios interesados en fomentar una mayor participación de los miembros participantes en el sistema multilateral de comercio, financiando proyectos de cooperación y de capacitación en el ámbito del comercio y contribuyendo a las actividades de la ACICI.
3. El objetivo de la ACICI, tal y como se define en el artículo 2 del Acuerdo por el que se establece la ACICI es prestar asistencia a los países en desarrollo que padecen escasez de recursos y a los países con economías en transición, incluyendo las economías pequeñas y vulnerables, con una atención prioritaria a los países menos adelantados y a los que carecen de representación permanente en Ginebra para participar efectivamente en los trabajos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y en el sistema internacional de comercio. Con este fin, la ACICI asiste a los miembros participantes a comprender mejor las cuestiones de política comercial y el sistema multilateral de comercio; asiste a los miembros participantes a prepararse para las negociaciones y otras actividades de la OMC, a fin de lograr sus objetivos en materia de política comercial; y difunde información y

análisis entre los miembros participantes sobre las negociaciones de la OMC, las actividades en materia de política comercial multilateral y la cooperación técnica y la creación de capacidad relacionadas con el comercio.

4. De conformidad con el artículo 13 del Acuerdo por el que se establece la Agencia, la ACICI tiene personalidad jurídica. En el mismo artículo se indica que la ACICI tiene su sede en Ginebra y que consecuentemente concluyó un acuerdo de sede con Suiza el 31 de agosto de 2004. Sobre la base de este acuerdo de sede, la ACICI goza de los privilegios e inmunidades acordados a otras organizaciones internacionales radicadas en Suiza.
5. La ACICI cuenta actualmente con 14 funcionarios. Sus condiciones de empleo están enunciadas en el Estatuto del Personal aprobado por el Consejo de Representantes, órgano supremo de la ACICI, el 17 de diciembre de 2004. En el Estatuto del Personal se prevé que los miembros del personal pueden recurrir al Tribunal Administrativo de la OIT para presentar demandas fundadas en la inobservancia, de fondo o de forma, de las condiciones de empleo de los funcionarios y de cualquier otra disposición del Estatuto del Personal que se aplique al caso.
6. Para que la ACICI pueda ser reconocida en virtud del párrafo 5 del artículo II del Estatuto del Tribunal, debe ser considerada como organización intergubernamental («organisation de caractère interétatique») o reunir los criterios que se enuncian en el Anexo al Estatuto. Según las informaciones disponibles, la ACICI es una organización internacional intergubernamental, establecida en virtud de un tratado internacional, sus objetivos responden al interés general de la comunidad internacional en su conjunto y lleva a cabo funciones de carácter permanente. Además, la ACICI no está obligada a aplicar ningún derecho nacional en sus relaciones con sus funcionarios y goza de inmunidad de jurisdicción en el país huésped. Las contribuciones financieras de los Estados miembros, que se prevén en el propio Acuerdo por el que se establece la Agencia, garantizan la estabilidad de los recursos financieros de la ACICI.
7. Han aceptado ya la competencia del Tribunal, en virtud del párrafo 5 del artículo II de su Estatuto, 45 organizaciones además de la OIT. El reconocimiento de la competencia del Tribunal por nuevas organizaciones no supone ningún costo adicional para la OIT, ya que las organizaciones contra las que se formulen demandas quedan obligadas por el Estatuto a costear los gastos de las vistas y sesiones del Tribunal y a pagar toda compensación que imponga el Tribunal. Esas organizaciones también sufragan gran parte de los gastos de la Secretaría del Tribunal, aportando contribuciones proporcionales al número de sus funcionarios.
8. ***En vista de lo que antecede, la Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que apruebe el reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo por la Agencia de Cooperación y de Información para el Comercio Internacional (ACICI), con efecto a partir de la fecha de esta aprobación.***

Ginebra, 7 de marzo de 2005.

Punto que requiere decisión: párrafo 8.

Anexo

Sr. Juan SOMAVIA
Director General
Organización Internacional del Trabajo
4, route des Morillons
1211 Ginebra 22

Ginebra, 11 de marzo de 2005

Asunto: Reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) por parte de la Agencia de Cooperación y de Información para el Comercio Internacional (ACICI)

Señor Director General:

Tengo el honor de informarle que la ACICI pasó a ser una organización intergubernamental el 30 de abril de 2004. Desde entonces, reconoce la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT para zanjar los litigios derivados de los contratos de trabajo concluidos con sus funcionarios.

La Agencia cuenta actualmente con 14 colaboradores. Sus condiciones de empleo están enunciadas en el Estatuto del Personal de la ACICI, cuyo artículo 39 prevé expresamente la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT. El Consejo de Representantes de la ACICI aprobó este Estatuto del Personal en su reunión de 17 de diciembre de 2004. Al solicitar la inscripción de la ACICI en la lista de organizaciones internacionales que reconocen la competencia de este Tribunal, doy curso a una solicitud expresa de los Miembros de la Agencia que le agradezco se sirva transmitir al Consejo de Administración de la OIT en su reunión del 3 al 24 de marzo de 2005.

El Acuerdo por el que se establece la Agencia de Cooperación y de Información para el Comercio Internacional como organización intergubernamental, de 9 de diciembre de 2002 (en adelante, el «Acuerdo de la ACICI»), entró en vigor el 30 de abril de 2004 y transformó a esta Agencia en una organización internacional. Ulteriormente, el 31 de agosto de 2004, se firmó un acuerdo de sede con el Consejo Federal de Suiza por el que se conceden los privilegios e inmunidades a la Agencia y a sus funcionarios a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de la ACICI. Como resultado de ello, la ACICI no está obligada a aplicar la legislación suiza en sus relaciones con sus funcionarios. De esta manera, se respetan las condiciones del artículo II, párrafo 5, y del Anexo del Reglamento del Tribunal Administrativo de la OIT.

Le envío adjuntos los documentos siguientes para apoyar la presente solicitud:

- el Acuerdo por el que se establece la Agencia de Cooperación y de Información para el Comercio Internacional como organización intergubernamental, de 9 de diciembre de 2002;
- el Acuerdo entre el Consejo Federal de Suiza y la Agencia de Cooperación y de Información para el Comercio Internacional a fin de determinar la condición jurídica de la Agencia en Suiza, del 31 de agosto de 2004;
- el Estatuto del Personal de la ACICI tal cual fue adoptado por el Consejo de Representantes el 17 de diciembre de 2004.

Espero que el Consejo de Administración de la OIT tenga a bien acceder a la presente solicitud en su próxima reunión. Huelga decir que estaré a su entera disposición para cualquier información complementaria que pudiera usted solicitar.

Deseo enviarle a usted, señor Director General, el testimonio de mi más alta consideración.

(Firmado) Esperanza Durán,
Directora Ejecutiva.